

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 748-11-2016-MPT



Talara, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis

VISTO, el Informe N° 1424-11-2016-OAJ-MPT, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **"APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE JUNTAS VECINALES - PERÍODO 2017 - 2018"**; y

CONSIDERANDO :

- Que, con el Informe N° 242-11-2016-SGPC-MPT, la Subgerente de Participación Ciudadana, solicita la emisión de la resolución de Alcaldía para la aprobación del Cronograma Electoral, para que se proceda a la publicidad correspondiente, el cual corresponde al Período 2017-2018, teniendo como fecha de elecciones de las juntas vecinales, el día 22 de enero del 2017.
- Conforme a los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, de legalidad, eficacia, eficiencia, y participación regulados en el Artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, el proceso eleccionario programado para el Período 2017-2018, necesita la aprobación del cronograma respectivo, el cual obra a folios 1 y 2 del presente expediente, resulta necesario se formalice dicha aprobación.
- El Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Que, de conformidad con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.
- Que, de conformidad con el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorial, la población y la organización.
- Que, el Art. 110 de la precitada Ley señala que la Constitución y delimitación de la juntas vecinales comunales, el número de sus delegados, así como las formas de su elección y revocatoria, serán establecidas mediante Ordenanza Municipal (...).
- Que, es así que mediante O.M N° 14-04-2004-MPT, se aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales de la Provincia de Talara, siendo que mediante O.M. N° 16-7-2013-MPT se le modifica respecto a la Junta Electoral Autónoma, estableciendo que aquella constituye el máximo órgano electoral de los comicios vecinales y tiene por objeto supervisar y vigilar todo el proceso electoral.
- Que, en virtud de la autonomía que le ha sido conferida a la Junta Electoral Autónoma, ha preparado y propuesto el Cronograma de las Elecciones de Juntas Vecinales Período 2017-2018, siendo que la Subgerencia de Participación del Provincial, ha sugerido su aprobación mediante la Resolución respectiva, asimismo solicita se le dé la publicidad correspondiente, lo cual resulta procedente en tanto se ejerce dentro de la competencias municipales y del principio de autonomía municipal, conforme a la normativa invocada;

Estando a los considerados antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR EL CRONOGRAMA DE FECHAS PARA LAS ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE TALARA PERIODO 2017 - 2018, y la Programación establecida por la Junta Electoral Autónoma, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2: ENCARGAR a la Junta Electoral Autónoma, llevar a cabo el desarrollo, conducción y cumplimiento del Cronograma de fechas para las elecciones de Juntas Vecinales de la Provincia de Talara periodo 2017 - 2018, dentro del marco de eficiencia, transparencia y participación democrática.

Artículo 3: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana la vigilancia y supervisión del cumplimiento del Cronograma de fechas de la Elecciones de Juntas Vecinales de la Provincia de Talara, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaría General



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
Alcalde Provincial

Copias:

GM

GDHE /SPC/SPS/OAJ/UTIC/Archivo

JBB/LMZA/maritza,z. ULO.